

**CONTRATO**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**  
**CON**  
**MARTINEZ ARELLANO, LISETTE**

**“LIMPIEZA DE PILARES, VIGAS, CANALETAS Y BALL, FORRADO DE ESTRUCTURAS DE GALPON MULTICANCHA E INSTALACION DE PINCHOS POR PLAGA DE PALOMAS ESCUELA ANTILHUE”**

En Santiago, a 16 de noviembre de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y doña **LISETTE MARLENE MARTINEZ ARELLANO**, RUT. N° 11.475.511-7, domiciliada en Parque Del Agua 2425, comuna de Puente Alto, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento educacional denominado “Escuela Antilhue”, en adelante el establecimiento.

**SEGUNDO:** Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada “Limpieza en Pilares, Vigas, Canaletas y Ball, Forrado de de Estructura de Galpón Multicancha e Instalación de Pinchos por Plaga de Palomas en Escuela Antilhue”, la que comprende limpieza de restos de facas de palomas en vigas y pilares infectados, limpieza de canaletas y drenajes de aguas lluvias, forrado de vigas y pilares con planchas zinc alum tipo Sv sin tratar e instalación de pinchos en crucetas, pilares y todo lugar donde se posen las palomas en los aledaños de la multicancha del establecimiento, trabajos que deberán ejecutarse de conformidad con la oferta y el presupuesto elaborados al efecto, documentos conocidos por las partes y que se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO:** La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de cuatro

**CORPORACION  
DESARROLLO SOCIAL**

millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta pesos (\$ 4.457.740-), IVA incluido, la que será pagada de la manera siguiente: A) Con un 50 % del precio total pactado, una vez ejecutado el 50% de los trabajos; y, B) Con el 50% restante, una vez ejecutados totalmente los trabajos, y previa recepción conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación.

La Corporación cursará los estados de pago precedentemente estipulados, siempre que a la solicitud respectiva la contratista acompañe la correspondiente factura y los comprobantes de encontrarse al día en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud y seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto de la totalidad de sus trabajadores.

**CUARTO:** El plazo para la ejecución de la obra será de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

**QUINTO:** En el evento que la contratista no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

- A) De 1 a 5 días de atraso, 0,3% del valor del contrato por cada día de atraso;
- B) De 6 a 10 días de atraso, 0,6% del valor total del contrato a contar del primer día;
- C) De 11 a 20 días de atraso, 1,2% del valor del contrato a contar del primer día; y,
- D) Sobre 20 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que fueran procedentes y sin que el contratista tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

**SEXTO:** La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si no ha comenzado las obras dentro de tercero día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por tres o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;

... sido notificado  
... y reemplazo de materiales, equipos o

... haya sido rechazado;

- C) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- D) Si por errores de la contratista las obras quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de la Corporación, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones substanciales del proyecto;
- E) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- F) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- G) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas; y,
- H) Si no efectuare las obras con la debida diligencia.

**SEPTIMO:** Todo gasto que irroque la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

**OCTAVO:** La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda.

**NOVENO:** Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

**DECIMO::** El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



*Nelson Zárate Hervera*  
**NELSON ZARATE HERVERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

*Lisette Martínez A.*  
**LISETTE MARTINEZ A.**  
**CONTRATISTA**